



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCAS "RODRIGUEZ" (Carballiño F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	--

2.- SUSPENSIÓN

NOGUEIRAS OGANDO, JAVIER (Stellae Leis Pontevedra F.S.)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar a un adversario. (Artículo: 145-2c)
---	--

II-CLUBES

C.D. San Cristobal Cochinillo Tabladillo

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club.
(Artículo: 147-1d)

Redondela F.S. Rodavigo

Incidentes de público (Al término del descanso y al final del partido, un espectador del equipo B "Redondela F.S. Rodavigo" se acercó a los árbitros a recriminarles varias acciones del partido. Tras esto, el árbitro le preguntó al delegado visitante sobre el nombre de dicho aficionado debido a que se observó que estaba en el vestuario del equipo al término del partido. El delegado me comunica que dicho espectador no es miembro del club, sino familia de uno de los jugadores. Tras preguntarle el nombre, el espectador se marcha al vestuario visitante tras pegar una patada al mobiliario del pabellón.)
(Artículo: 147-1a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERNANDEZ FERNANDEZ, PELAYO (La Esperanza- Rangers C.F.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PEDRAYES ROZA, HUGO (C.D. Cacolas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

C.D. Cacolas	Incidentes de público (En el minuto 25 de partido se activa el protocolo contra la violencia verbal en su fase número 1, por los insultos y protestas de un aficionado del equipo local hacia el árbitro nº2, siendo desalojado de la instalación). (Artículo: 147-1a)
--------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MASCARO SIERRA, NIL "MASCARO" (A.E. Llevant De Manacor)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MOLINA CANAS, OLAU "MOLINA" (AE Les Corts)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ALVAREZ TIRADO, ALEX "ALVAREZ" (Sant Joan de Vilassar FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Illes Balears Palma Futsal	Incomparecencia (primera). Encuentro perdido, descontándole tres puntos de la clasificación y declarando vencedor al oponente por el resultado de 6 a 0. (Artículo: 150-1a)
Sant Joan de Vilassar FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Sala 5 Martorell F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Illes Balears Palma Futsal

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el apartado séptimo del acta del encuentro se consigna lo siguiente: "El partido se ha suspendido por incomparecencia del equipo visitante (Suspendido sin comenzar)".

Segundo.- El día 13 de diciembre de 2025, el Juez Único de Competiciones No Profesionales dictó resolución resolviendo "DENEGAR la solicitud formulada por el club ILLES BALEARS PALMA FUTSAL de suspensión y aplazamiento y subsidiaria modificación del horario del encuentro SOMRIU FUTBOL SALA RIPOLLET – _ILLES BALEARS PALMA FUTSAL, correspondiente a la jornada 10ª del grupo 3 de la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala."

Tercero.- El día 14 de diciembre de 2025, el club Illes Balears Palma Futsal presentó un recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia frente a la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales, alegando que la incomparecencia al partido se debió a una causa de fuerza mayor derivada de un problema inesperado en la emisión de los billetes de avión, agravado por la insularidad del club y por las condiciones meteorológicas adversas en la zona de destino (Cataluña y Levante español). El club alega que se realizaron todas las gestiones posibles con la máxima diligencia para garantizar el desplazamiento del equipo, sin éxito. También se indica que el club local mostró su conformidad con el aplazamiento solicitado.

Cuarto.- El día 17 de diciembre de 2025, el Comité Nacional de Segunda Instancia, tras analizar el recurso presentado por el club Illes Balears Palma Futsal, acordó "No haber lugar a entrar a conocer el fondo de las alegaciones formuladas por el club club Illes Balears Palma Futsal en su recurso contra la Resolución del Juez Único de Competiciones no Profesionales de fecha 13.12.2025, por la razón expuesta en la fundamentación jurídica de esta resolución".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

Quinto.- El artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que “las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas”. En este sentido, debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código. En el presente caso, este Juez Único debe tener en cuenta las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales y del Comité Nacional de Segunda Instancia, para concluir que no se ha acreditado documentalmente el carácter insalvable de la incidencia, ni la existencia de un error material manifiesto que permita dejar sin efecto el contenido del acta arbitral.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, constituye una infracción muy grave la incomparecencia no justificada a un encuentro oficial. Esta infracción se ha producido por parte del club Illes Balears Palma Futsal, por lo que debe aplicarse la consecuencia disciplinaria prevista en dicho artículo. En aplicación del artículo 150.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, se considera que el encuentro ha sido perdido por club Illes Balears Palma Futsal, descontándosele, además, tres puntos en su clasificación y declarando vencedor al oponente Somriu Futbol Sala Ripollet por el tanteo de seis goles a cero. Asimismo, debe imponerse al club infractor la multa correspondiente en su grado mínimo.

Somriu Futbol Sala Ripollet

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el apartado séptimo del acta del encuentro se consigna lo siguiente: “El partido se ha suspendido por incomparecencia del equipo visitante (Suspendido sin comenzar)”.

Segundo.- El día 13 de diciembre de 2025, el Juez Único de Competiciones No Profesionales dictó resolución resolviendo “DENEGAR la solicitud formulada por el club ILLES BALEARS PALMA FUTSAL de suspensión y aplazamiento y subsidiaria modificación del horario del encuentro SOMRIU FUTBOL SALA RIPOLLET – _ILLES BALEARS PALMA FUTSAL, correspondiente a la jornada 10ª del grupo 3 de la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.”

Tercero.- El día 14 de diciembre de 2025, el club Illes Balears Palma Futsal presentó un recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia frente a la resolución del Juez Único de Competiciones No Profesionales, alegando que la incomparecencia al partido se debió a una causa de fuerza mayor derivada de un problema inesperado en la emisión de los billetes de avión, agravado por la insularidad del club y por las condiciones meteorológicas adversas en la zona de destino (Cataluña y Levante español). El club alega que se realizaron todas las gestiones posibles con la máxima diligencia para garantizar el desplazamiento del equipo, sin éxito. También se indica que el club local mostró su conformidad con el aplazamiento solicitado.

Cuarto.- El día 17 de diciembre de 2025, el Comité Nacional de Segunda Instancia, tras analizar el recurso presentado por el club Illes Balears Palma Futsal, acordó “No haber lugar a entrar a conocer el fondo de las alegaciones formuladas por el club club Illes Balears Palma Futsal en su recurso contra la Resolución del Juez Único de Competiciones no Profesionales de fecha 13.12.2025, por la razón expuesta en la fundamentación jurídica de esta resolución”.

Quinto.- El artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que “las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas”. En este sentido, debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código. En el presente caso, este Juez Único debe tener en cuenta las resoluciones del Juez Único de Competiciones No Profesionales y del Comité Nacional de Segunda Instancia, para concluir que no se ha acreditado documentalmente el carácter insalvable de la incidencia, ni la existencia de un error material manifiesto que permita dejar sin efecto el contenido del acta arbitral.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, constituye una infracción muy grave la incomparecencia no justificada a un encuentro oficial. Esta infracción se ha producido por parte del club Illes Balears Palma Futsal, por lo que debe aplicarse la consecuencia disciplinaria prevista en dicho artículo. En aplicación del artículo 150.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, se considera que el encuentro ha sido perdido por club Illes Balears Palma Futsal, descontándosele, además, tres puntos en su clasificación y declarando vencedor al oponente Somriu Futbol Sala Ripollet por el tanteo de seis goles a cero. Asimismo, debe imponerse al club infractor la multa correspondiente en su grado mínimo.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERNANDEZ MENDEZ, ADRIAN "FERNANDEZ" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	--

2.- SUSPENSIÓN

MOYA KLIMES, DAVID "MOYA" (C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
DELGADO MARQUES CID, IVAN "DELGADO- MARQUES" (Enertel Fútbol Sala Talavera)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Enertel Fútbol Sala Talavera	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

BEN AHMED AMAR, ADAM "BEN AHMED" (Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CARDENAS DE LA TORRE, FABIO "CARDENAS" (EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LOPEZ BUZON, SASHA (CD Xerez Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid	Incidentes de público (Durante el tiempo en que el juego permaneció detenido, aproximadamente 20 minutos, se activó el protocolo debido a amenazas e insultos dirigidos hacia el trío arbitral desde un sector del público). (Artículo: 147-1a)
---	---

III-DELEGADOS

MARTINEZ CALVO, RAFAEL JESUS (Melilla Ciudad del Deporte Peña Real Madrid)	2 partidos de suspensión por incumplir funciones que autorice la licencia, TÉCNICOS imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2k)
MOHAMED SADIK, NABIL (Rusadir C.F.)	2 partidos de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra, TÉCNICOS imponiendo el grado medio de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SAEZ DE GUINOA CATALAN, ENRIQUE "SAEZ DE GUINOA" (Pirineos Sagrado Corazon)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

II-CLUBES

A.D. Gran Via 83	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Romareda CD	Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular). Se recuerda al Club que según lo dispuesto en el artículo 147.7 del Código Disciplinario la reincidencia, podrá conllevar la descalificación del equipo de la competición y su descenso para dos temporadas a la categoría inmediatamente inferior, imponiendo una multa accesoria al club en cuantía de 400,00 € en aplicación del art. 141. (Artículo: 147-4c)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2025-2026
JORNADA:10 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

AROCA HERNÁNDEZ, JOSÉ "AROCA" (PR7 Murcia FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

CANO LARA, JAVIER "CANO" (PR7 Murcia FS)	1 partido de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro (Artículo: 145-2c)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CASTEJÓN HERNÁNDEZ, FRANCISCO RAMÓN (PR7 Murcia FS)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 17-12-2025

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2025-2026
JORNADA:14 (13-12-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALVAREZ HERNANDEZ, AIMAR "ALVAREZ"
(Doctoral FS)

Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro
(Artículo: 145-1)